- I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.
- II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, Modalidad A, en predios particulares, Tramite SEMARNAT-03-003-A, con número de Oficio: 133.02.03.0045.2017
- III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas de Terceros y Código de Respuesta Rápida (QR); páginas que la conforman: Páginas 1 5
- IV. Fundamento Legal: la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: C.P. Federico Vera Copca

VI. Fecha: Versión publica aprobada en la sesión celebrada el 12 de abril de 2017; Numero del acta de sesión de comité: Mediante la resolución contenida en el Acta 143/2017



OFICIO Nº 133.02.03.0045.2017 BITÁCORA: 13/F5-0060/12/16

Pachuca, Hidalgo, 16 de Enero de 2017

170139



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de fa Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Diciembre de 2016, al dictamen jurídico positivo N° 133.01.01/UJ348/2016 de fecha 15 de Diciembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo N° 005/2017 de fecha 16 de Enero de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 14 de Diciembre de 2016, y que habiendo transcurrido los diez días hábiles para emitirla, conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Bitioo bill ittle of the state of the sta			
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Parcela 476 Z-1 P3/4 del Ejido Paliseca	Cuautepec de	Hidalgo	C. Epigmenio Trejo Ezquivel
	Hinojosa		05 05 06 07/6

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Parcela 476 Z-1 P3/4 del Ejido Paliseca

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	579573.038	2209773.3
2	579687	2209773.821
3	579708.313	2209703.941
4	579735.478	2209666.077
5	579737.491	2209663.087
6	579757.612	2209635.188
7	579751.852	2209583.177
8	579759.046	2209540.224
9	579760.174	2209512.237





OFICIO Nº 133.02.03.0045.2017 BITÁCORA: 13/F5-0060/12/16

Pachuca, Hidalgo, 16 de Enero de 2017

170139

10	579773.288	2209486.306
11	579766.46	2209449.286
12	579761.544	2209431.269
13	579733.759	2209386.156
14	579716.828	2209372.083
15	579708.799	2209379.044
16	579681.639	2209415,908
17	579666.2	2209512.807
18	579619.029	2209553.579
19	579600.952	2209571.491
20	579640.82	2209597.665
21	579623.305	2209711.549
22	579611.194	2209736.486
23	579563.206	2209737.266
24	579568.163	2209746.286

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Parcela 476 Z-1 P3/4 del Ejido Paliseca	60	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola	31/12/26
	<u> </u>			(MDS)	

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Parcela 476 Z-1 P3/4 del Ejido Paliseca	4.0159	3.29	2.93

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Parcela 476 Z-1 P3/4 del Ejido Paliseca	2.93 (dos punto noventa y tres)	877.67 (ochocientos setenta y siete punto
<u></u>		sesenta y siete)

Nombre del predio: P.P. Parcela 476 Z-1 P3/4 del Ejido Paliseca

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	16/01/17 - 31/12/17	Pinus lelophylla	.87	10.42	Metros cúbicos v.t.a.

4



 ${\rm Pr}(\hat{t})$

OFICIO Nº 133.02.03.0045.2017 BITÁCORA: 13/F5-0060/12/16

Pachuca, Hidalgo, 16 de Enero de 2017

170139

1	16/01/17 - 31/12/17	Pinus montezumae	.87	15.28	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/01/17 - 31/12/17	Pinus teocote	.87	218.87	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus leiophylla	.87	8.66	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus montezumae	.87	20.15	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	.87	159.1	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus leiophylla	.91	1.98	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus montezumae	.91	11.07	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	.91	197.73	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus leiophylla	.28	.08	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus montezumae	.28	.36	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	.28	147.92	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/01/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	. 0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus leiophylla	0	2.48	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus montezumae	0	5.37	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus teocote	0	78.2	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. MANUEL MARTINEZ -, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 26, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

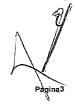
Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MAM-78

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Parcela 476 Z-1 P3/4 del Ejido Paliseca	S-13-016-476-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente,









OFICIO Nº 133.02.03.0045.2017 BITÁCORA: 13/F5-0060/12/16

Pachuca, Hidalgo, 16 de Enero de 2017

170139

los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.
- 13. Se considera la superficie a intervenir como de 0.00 ha para la anualidad 2025 con la finalidad de evitar duplicidad de superficies, contemplando en esta la aplicación del tratamiento de corta de liberación.
- 14. Los tratamientos de corta de regeneración y corta de liberación, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.
- 15. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección; y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en las anualidades del programa de manejo forestal.
- 16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad, cuando no se

.gob.mx

Página4

til Di



OFICIO N° 133.02.03.0045.2017 BITÁCORA: 13/F5-0060/12/16

Pachuca, Hidalgo, 16 de Enero de 2017

170139

ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE EL DELEGADO SEDERAL

C.P. FEDERICO VERA COPCA

C.c.p. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx

Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx

Mario Alberto Viornery Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Presente.

Benjamín Pilar Rico Moreno - Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.- medio.ambiente@hidaigo.gob.mx

Lic. Lucero Estrada López.-Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado.-Presente

Haydee García Acosta- Presidenta Municipal Constitucional de Cuautepec de Hinojosa, Hidaigo.- Presente.

Manuel Martínez.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. ingmmap78@hotmail.com

ucd.tramites@semarnat.gob.mx

